

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17018 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 138/1981, promovido por «S. C. Johnson and Son Inc.» contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 138/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. C. Johnson and Son Inc.» contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «S. C. Johnson and Son Inc.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1979 y el denegatorio del recurso de reposición interpuesto contra el que concedió la marca número 900.051, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo, por ser dichos acuerdos conformes a derecho; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17019 *ORDEN de 24 de mayo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.264, interpuesto por doña Teresa Caldentey González, doña Ramona González Nebreda y don Germán Nebreda Ordóñez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de noviembre de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.264, interpuesto por doña Teresa Caldentey González, doña Ramona González Nebreda y don Germán Nebreda Ordóñez, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor de Guinca y Gauna en nombre de doña Teresa Caldentey González, doña Ramona González Nebreda y don Germán Nebreda Ordóñez, contra las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 7 de marzo de 1985, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo aprobado por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 17 de febrero de 1984, a que se contraen estas actuaciones, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones ajustadas a derecho, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por los recurrentes y admitidas por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 24 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

17020 *ORDEN de 7 de junio de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 586/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.938, promovido por don Francisco Orpella Cervero.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 30 de noviembre de 1987, sentencia firme, en el recurso de apelación número 586/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.938, promovido por don Francisco Orpella Cervero, sobre imposición de tres multas en materia de semillas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso del Letrado del Estado contra sentencia de 4 de octubre de 1985, de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso 1.100/1983, confirmando integralmente sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sr. Subsecretario.

17021 *ORDEN de 7 de junio de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 156/1983, interpuesto por «Dragados y Construcciones. Sociedad Anónima».*

Con fecha 30 de enero de 1985 la Audiencia Territorial de Granada ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 156/1983, interpuesto por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», sobre imposición de sanción de 10.000 pesetas e indemnización de daños y perjuicios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Jefatura Provincial de Granada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de 12 de marzo de 1982, sobre imposición de sanción; debemos confirmar y confirmamos dicho acto, excepto en lo que se refiere a la cuantía de la indemnización de daños y perjuicios, que fijamos en la suma de 368.280 pesetas, condenando a la Administración a devolver a la Entidad demandante lo que por tales conceptos de daños y perjuicios hubiere percibido la cuantía superior a dicha suma. Sin costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado, el Tribunal Supremo con fecha 12 de mayo de 1987 ha desestimado dicha apelación, por lo que la anterior sentencia adquiere el carácter de firme.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del ICONA.

17022 *ORDEN de 7 de junio de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.664, interpuesto por «Integración Comercial Ganaderos, Sociedad Anónima» (INCOGASA).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de noviembre de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.664, interpuesto por «Integración Comercial Ganaderos, Sociedad Anónima» (INCOGASA), sobre incumplimiento parcial de contrato de colaboración; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre de «Integración Comercial Ganaderos, Sociedad Anónima» (INCOGASA), contra la Resolución del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de 28 de julio de 1983 (confirmada en alzada por la del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de agosto de 1983) a que se contraen estas actuaciones; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho y, consiguientemente, las confirmamos, absolviendo a la Administración de los pedidos que contra la misma se formulan. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 7 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

17023 *ORDEN de 7 de junio de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.207, interpuesto por «Ganaderos e Industriales Reunidos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 31 de octubre de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.207, interpuesto por «Ganaderos e Industriales Reunidos, Sociedad Anónima», sobre abono de cantidades por adquisición y regulación, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Azpetia Sánchez, en nombre de «Ganaderos e Industriales Reunidos, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 22 de septiembre de 1984, confirmada en reposición por la de 19 de junio de 1985, a que estas actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho y, en consecuencia, las confirmamos. Sin especial pronunciamiento en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 7 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

17024 *ORDEN de 7 de junio de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 448/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.269, promovido por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 30 de septiembre de 1987, sentencia firme, en el recurso de apelación número 448/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.269, promovido por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, sobre entrega de la «Red de Caminos», ejecutada como consecuencia de la puesta en riego de la zona regable del Guadalorce; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la presente apelación número 448/1986, promovida por el Procurador don Rafael Delgado Delgado, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, de 20 de diciembre de 1985; debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

17025 *ORDEN de 7 de junio de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 649/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.599, promovido por don Francisco Roig Ballester.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 17 de septiembre de 1987, sentencia firme, en el recurso de apelación número 649/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso conten-

cioso-administrativo número 42.599, promovido por don Francisco Roig Ballester, sobre sanción de multa por incumplimiento parcial de contrato de suministro de carne congelada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso de apelación deducido por el Abogado del Estado en la representación de la Administración Pública y por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil en la representación de don Francisco Roig Ballester, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional —Sección Cuarta— que confirmando las Resoluciones de la Dirección General de Comercio Interior, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 10 de enero de 1980, y del Ministerio de Comercio y Turismo de 6 de octubre del propio año, impuso a la firma vendedora la penalidad de pérdida parcial de la garantía por un importe de 666.000 pesetas y anuló las expresadas Resoluciones en cuanto a las sanciones impuestas al suministrante, una por demérito o defectuosa calidad de la mercancía suministrada, y otra por penalización por tal demérito, cada una de ellas por 739.571 pesetas, y declaraba el derecho del recurrente a la devolución de la cantidad de 1.479.142 pesetas por diferencia entre la cantidad percibida y la que al tenor de la Resolución debió de haber percibido.

Segundo.—Confirmamos dicha sentencia por estar ajustada a derecho.

Tercero.—No hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

17026 *ORDEN de 7 de junio de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 1.013/1987, interpuesto por «Manufacturas del Embalaje, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 26 de enero de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.013/1987, interpuesto por «Manufacturas del Embalaje, Sociedad Anónima», sobre reglamentación de vinos aromáticos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Manufacturas del Embalaje, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de septiembre de 1984, que declaramos conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17027 *ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un centro de almacenamiento y manipulación de grano, en Ataquines (Valladolid), promovido por la Empresa «Sociedad Cooperativa de Cereales San Agustín, Limitada».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la «Sociedad Cooperativa de Cereales San Agustín, Limitada» (número de identificación fiscal A-47042767), para instalar un centro de almacenamiento y manipulación de grano en Ataquines (Valladolid), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aun vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el